

TOMÁS-VALIENTE, Quico/PARDO, Paco: «La justicia y sus puñetas». Plaza Janés. Barcelona, 2015, 382 páginas

Los autores, esencialmente periodistas de Tribunales y abogado, además, el segundo de los citados, acaban de dar a la luz su segundo libro, referido, más o menos, a lo que podíamos denominar acontecimientos, sucesos y desatinos judiciales, objeto estos últimos, precisamente, del texto publicado en esta misma casa editorial en el año 2001. De hecho, siguiendo el primer modelo, el actual escrito se subtitula «Nueva antología del disparate judicial». Y así ahora, en once capítulos, se desglosan situaciones personales de nuestros juzgadores y actuaciones jurisdiccionales en ocasiones incomprensibles de nuestros tribunales, muchas de las mismas corregidas por las instancias superiores, pero que indican el inicial desacierto, por uno u otro motivo, de los jueces o magistrados ponentes o responsables de las resoluciones. El nombre del libro responde, se nos dice, no solo al bordado blanco que al final de las mangas de la negra toga acompaña al cargo, sino que alude a lo puñeteras que resultan, muchas de las veces, las decisiones tomadas en el ámbito judicial (págs. 13 y 14) que fundamentalmente desconciertan a la opinión pública en general.

El repaso que se efectúa por diversos asuntos es significativo de los errores de juicio cometidos o de las actitudes adversas al sentido común observadas con sagacidad por los escritores. Es verdad que la monografía se detiene, siempre en un tono amable, en algunos de los fallos humanos del sistema, en la apreciación, en el fondo siempre particular, de determinados titulares encargados de administrar justicia, y que las incontables sentencias ajustadas formalmente a Derecho y a la verdad material no se recopilan. Pero el actual libro es el que es y lo que no cabe duda es que las ocurrencias que se transcriben han sido ciertas y merecedoras de ajustada crítica. De igual manera la valoración que se hace por Tomás-Valiente y Pardo de todo lo que rodea nuestra Administración de Justicia, como no podía ser de otra manera, no contiene un juicio negativo global de la misma. Solo determinados acontecimientos se sitúan en el ojo del huracán de los atentos investigadores que ahora nos los dan a conocer sin encono y más bien como anécdota, desgraciada desde luego, pero en modo alguno significativamente inmersa en el deterioro del prestigio de nuestra justicia, cosa no pretendida por los autores y que, además, les conduciría al fracaso.

II

Los apartados del presente texto abarcan muy variadas cuestiones, que en su conjunto no puedo referir, optando por la selección, primando en unas la actitud de rechazo a concretas manifestaciones judiciales, en otros el análisis del comportamiento de determinados jueces, en unos terceros el repaso del funcionamiento de determinadas instituciones, así como, en fin, ciertos aspectos de juicios muy conocidos o de personajes protagonistas de los mismos.

Todo está escrito con envidiable soltura, de manera inteligible para el gran público, que es para quién va destinado esencialmente el libro, amén de ser útil para entretenimiento de los profesionales, sin perjuicio de errores de concepto en algunas de sus páginas, como cuando se sorprenden los autores en la no apreciación por la Sala de la agravante de alevosía en una violación (pág. 18), incompatible con este hecho criminal desde una interpretación centenaria al no tratarse, en puridad, de un delito «contra las personas» (es decir, homicidio y sus formas y lesiones), como reza el precepto, sino contra la «libertad sexual». En el mismo sentido yerran cuando en un caso de hurto de uso de una lancha motora, que no es vehículo de motor a efectos penales, aprueban la absolución del reo al pretender darse solo un paseo (pág. 106), pues al tratarse de una cosa mueble como las demás es indiferente la utilización posterior y el tiempo de disposición. Tampoco es correcta la fecha, que repiten, de la solemne apertura de Tribunales, que fijan en junio (págs. 172, 173 y 175), cuando es evidente que tal solemne acto tiene lugar siempre en septiembre, equivocación a todas luces menor.

Inexacto es asimismo el atribuir la inspiración del vigente Código penal, de 1995, al escandinavo (pág. 207) pues, por lo que alcanzo a recordar -y en la Comisión de reforma estuve- poco utilizamos ese texto y más bien nos inclinamos por los habituales (alemán e italiano), incluyendo el francés y las directivas del Consejo de Europa para lo referente, entre otros, a los delitos societarios y de corrupción; asimismo, impreciso es incluir entre los delitos competencia del tribunal del jurado el infanticidio (pág. 382), desaparecido hace tiempo de nuestra ley penal.

Por el contrario, aciertan plenamente y con rotundidad cuando rechazan enérgicamente la teoría de la conspiración en los atentados del 11-M o critican la actuación de determinada jueza, ahora inhabilitada por otra causa (pág. 179).

Hablando de los delitos contra la libertad sexual, los autores relacionan una serie de casos que, según su criterio, vienen a demostrar un pensamiento machista y retrógrado en variadas sentencias, siempre corregidas por el Tribunal Supremo. Supuestos que son claras agresiones sexuales, se han minimizado con argumentos tales como ser la víctima chica «de vida fácil» y promiscua (págs. 34 y sigs.) o la costumbre en una familia de nudistas donde el abuelo realiza indiscriminados tocamientos a los niños (págs. 51 y sigs.). Tampoco comprenden Tomás-Valiente y Pardo la impunidad, por falta de pruebas, que se detecta en los supuestos de yacimientos con mujeres empleando el autor la denominada «droga del amor» que anula la voluntad de las víctimas (págs. 57 y sigs.). Por cierto, el personaje mencionado en estas líneas acaba de ser condenado, julio de 2015, a largos años de cárcel. Desde un punto de vista técnico es de reseñar la sentencia del Tribunal Supremo que ante la frase de una persona, dirigida a un niño que no hacía más que molestar, de que le iba «a dar por culo», mientras le llevaba a su domicilio, determinante para la Sala de instancia de tentativa de agresión sexual, condenó finalmente por detención y amenazas, poniendo un ejemplo meridiano y pedagógico: conducir a una persona a un lugar apartado y decirle

que va la va a matar no es tentativa de homicidio, sino que integra aquél hecho delictivo contra la seguridad y la libertad (pág. 33).

De igual manera los autores significan otras sentencias disparatadas como las que condenan a un hombre por delito sexual, por encontrarse esperma en el ano de un menor, cuando estaba vasectomizado hace años (págs. 78 y sigs.); la que niega los malos tratos de género pues la mujer no daba el tipo de maltratada al vestir a la moda con complementos variados (págs. 85 y sigs.), pues como dicen los cronistas de tribunales «si bien vestida la ves, maltratada no es», en fin, la que decide la custodia compartida de un perro en el caso de separación conyugal (págs. 120 y sigs.).

Los «jueces estrella y estrellados» configuran un extenso lugar en el libro de Tomás-Valiente y Pardo. No podía de ser de otra manera pues su trascendencia merecía este apartado. Todos los que han saltado a la opinión pública en los últimos años están relacionados. Entre los más conocidos, Garzón ocupa el lugar preeminente (págs. 139 y sigs.). Biográfica y judicialmente está bien estudiado, así como su encumbramiento y caída irreversible. Con posterioridad vuelven los autores a tratar de él al hacer un paralelismo, muy discutible, con Belloch (págs. 203 y sigs.) donde el ego y la ambición de uno y otro chocan irremediamente. También es de destacar el apartado de la pugna jurídica que efectúan respecto al juez Castro y al fiscal anticorrupción Horrach en el asunto del procesamiento de la Infanta Da. Cristina (págs. 182 y sigs.), correctamente tratado y reconociendo que el magistrado ha saltado a la fama al final de su carrera, por la entidad del caso y su persistencia instructora, pero no se ha servido de ella (pág. 189). El duelo recogido en estas páginas ha tenido, de momento, un ganador, el juez Castro, al decir de los autores del presente libro (pág. 205).

III

Los procesos y condenas a los denominados famosos también tienen su lugar en el libro de Quico Tomás-Valiente y Paco Pardo (págs. 253 y sigs.). Estas páginas, que comienzan con el lejano sumario por delito fiscal contra Lola Flores y se alargan hasta la más reciente actualidad, con los casos de Farruquito, la Pantoja u Ortega Cano, se dedican fundamentalmente al gran público. Aunque el seguimiento es pertinente, un aroma de prensa rosa impregna determinados pasajes, lo que lógicamente no sucede en otros apartados. En todo caso, el tratamiento de estos casos revela, de hecho, una gran profesionalidad de los autores pues tratan los asuntos desde una óptica legal, sin perjuicio de otras consideraciones. Después de esta compilación de sucesos protagonizados por los personajes del corazón, el texto vuelve a temas más jurídicos.

El hilo conductor retomado se centra en muy diversa temática, tal como la referente a los desahucios (págs. 289 y sigs.), a los errores detectados, anterior o posteriormente, de tribunales y jurados en crímenes muy conoci-

dos (págs. 315 y sigs.), como por ejemplo, entre otros, los casos Mari Luz Cortes o Costa Polvoranca, o al tribunal del jurado (págs. 337 y sigs.), donde no se escatiman críticas por sus resoluciones, en ocasiones, no ajustadas a Derecho, por la existencia de graves equivocaciones en la apreciación de la prueba o de la culpabilidad del sujeto y ello, en ocasiones, por la existencia de juicios paralelos de la opinión pública o los medios, el entorno amenazador o los propios prejuicios de los componentes del tribunal popular (pág. 338) de los que son muy difícil librarse.

Sin bibliografía final, que ciertamente no sé si es necesaria en escritos de este tipo, aunque nunca sería superflua, el libro de Tomás-Valiente y Pardo acaba con dos páginas (las 381 y 382) que constituyen un glosario judicial popular, pues es muy elemental, referido a la sucinta explicación de nuestros tribunales y organismos dedicados a la Administración de Justicia, así como al sucinto contenido de algunos de los recursos que, contra las sentencias, pueden interponerse, datos que juzgo innecesarios pues están en el acervo general de la ciudadanía. Esta minucia no obsta, claro está, a lo muy aceptable de la monografía que sazona, con respeto y sentido del humor y buenos relatos, situaciones reales y no muy difundidas de nuestra justicia y de sus protagonistas.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático de Derecho penal UAH